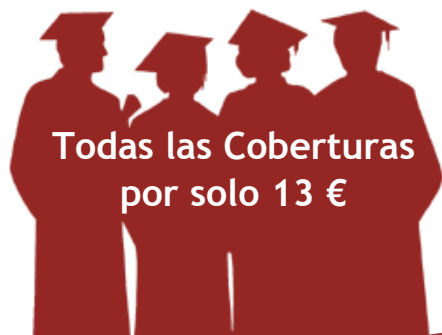


En la Universidad Pública de Navarra contarás con un seguro Sobresaliente:

En el Campus o para tus viajes a cualquier parte del mundo estarás cubierto las 24 horas los 365 días del año.

GARANTÍAS CUBIERTAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS POR ACCIDENTE - Ámbito Mundial	
Fallecimiento Accidental	20.000 €
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión por Accidente	25.000 €
Incapacidad Permanente Parcial por Accidente, según baremo basándose en	25.000 €
Gastos Médicos por Accidente:	Ilimitada
* En Centros concertados por la compañía	
* En Centros de libre elección, Reembolso hasta un límite máximo de	3.520 €
Pérdida de clases por un accidente que impida al Asegurado asistir a clase durante 20 días consecutivos o más, hasta un máximo de	2.500 €
Reembolso de Matrícula por un accidente que impida al Asegurado asistir a clase durante 2 meses consecutivos o más, o éste ocurra durante los 15 días anteriores a la convocatoria de un examen final, hasta un máximo de	3.500 €
Infortunio Familiar:	10.000 €
* Por fallecimiento del padre o de la madre por Accidente en transporte público o privado	
* Por fallecimiento del padre y de la madre en el mismo Accidente en transporte público o privado	20.000 €
COBERTURAS POR VIAJE EN EL EXTRANJERO (MÁXIMO 90 DÍAS CONSECUTIVOS)	
Gastos Médicos por Enfermedad, hasta un límite de	3.520 €
Traslado Sanitario hasta el domicilio habitual	Incluido
Envío de un familiar en caso de hospitalización por enfermedad o accidente	Incluido
Gastos de estancia del familiar, hasta un máximo de 15 días, por cada día	60 €
Repatriación por fallecimiento	Ilimitada
Envío de medicamentos	Incluido
Sustitución de Prescripciones extraviadas en el extranjero	Incluido
Sustitución de gafas o lentes de contacto, en caso de robo o extravío	Incluido
Servicio de Información de viajes	Incluido
Servicio de mensajes urgentes	Incluido



Todas las Coberturas
por solo 13 €

EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA

RIESGOS INCLUIDOS

Accidente, considerando como tal, la lesión corporal que deriva directamente de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, que produzca Fallecimiento, Incapacidad Permanente o cualquier otra situación garantizada por la póliza. A los efectos de la presente póliza tendrán la consideración de Accidente:

- Las descargas eléctricas y el rayo.
- Los envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones producidas por aspiración involuntaria de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- Las infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza, siempre y cuando se pueda demostrar fehacientemente la relación causa-efecto.
- Igualmente quedan cubiertos los atentados que no sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Cobertura de Vuelo, quedan cubiertos los accidentes que el Asegurado pueda sufrir al viajar como pasajero de una Empresa de transporte aéreo, debidamente autorizada siempre que la aeronave sea pilotada por personal con licencia de piloto vigente y en regla y (I) que la aeronave se encuentre en vuelo regular o "chárter" entre aeropuertos acondicionados para tráfico de pasajeros, o (II) que la aeronave se encuentre estacionada en las pistas de aterrizaje o despegue de los citados aeropuertos, o (III) que la aeronave se encuentre realizando en los mismos cualquier tipo de maniobra.

ASEGURADOS

- * Los alumnos mayores de 28 años, matriculados en la Universidad Pública de Navarra.
- * Los alumnos menores de 28 años matriculados en la Universidad Pública de Navarra que voluntariamente suscriban la póliza.

BENEFICIARIOS

La persona física o jurídica que tiene derecho a la indemnización. Serán beneficiarios: En caso de fallecimiento del Asegurado y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación: Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento, Hijos, Padres, Hermanos, Herederos legales. En defecto de unos y otros la indemnización se integrará en el patrimonio del Tomador del Seguro. Para el resto de garantías cubiertas por la póliza, será beneficiario el propio Asegurado.

EFFECTO DE LA COBERTURA

La fecha de efecto de la presente póliza es las 00:00 del 01 de septiembre de 2018 con vencimiento a las 24:00 horas del 31 de agosto de 2019, siendo prorrogable por anualidades sucesivas con efecto de las 00:00 horas del 01 de septiembre de cada año, pudiendo oponerse ambas partes mediante notificación escrita

dirigida a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha del vencimiento anual de la póliza si quien se opone es el Tomador y dos meses si quien se opone es la Compañía.

La duración de la cobertura para cada uno de los Asegurados del grupo 2 es de un año, siendo efectiva desde el 01 de septiembre y hasta su vencimiento 31 de agosto de la anualidad en la que se hayan adherido. En el caso de que el alumno haya suscrito el Seguro con posterioridad al 01 de septiembre la cobertura será efectiva desde el momento en que el alumno pague la prima y en cualquier caso hasta el vencimiento a 31 de agosto de la anualidad correspondiente.

En todo caso, para las garantías de Asistencia en viaje el efecto de la cobertura será la fecha en que el Asegurado sale de su domicilio habitual para efectuar el viaje objeto de cobertura y hasta la fecha en que termine el mismo, teniendo en cuenta que el plazo máximo será de 90 días consecutivos, y siempre dentro del periodo de cobertura antes citado.

RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de la Póliza los siguientes supuestos:

1. Accidentes o Enfermedades anteriores a la Póliza.
2. Cualquier Accidente o Enfermedad que sea provocado intencionadamente por el Asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
3. El infarto de miocardio.
4. Accidentes o Enfermedades provocados por tratamientos que no hayan sido prescritos por un médico.
5. La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido.
6. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado que sea notoriamente peligrosa.
7. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno en todas sus modalidades, incluso en instalaciones cerradas.
8. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally) sea como profesional o aficionado, así como las prácticas de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - a) Hípica, Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), rugby, artes marciales, caza mayor, polo, escalada, alpinismo, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología, esquí náutico en todas sus modalidades, toreo y encierros de reses bravas.
 - b) Deportes aéreos en general.
 - c) Deportes de aventura tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.
9. Salvo pacto expreso en contrario, y exclusivamente en pólizas individuales, la conducción o utilización de motocicletas superiores a 125c.c.
10. Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
11. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
12. Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
13. Cualquier accidente que se produzca estando el asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Para la determinación de dicha influencia, independientemente del tipo de accidente de que se trate, se estará a los límites fijados por la legislación aplicable en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial al momento de su ocurrencia.
14. Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o cualquier otra forma de virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Las exclusiones de los apartados 10 y 11 se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros referido en las presentes Condiciones.

No tendrán la consideración de accidente, a efectos de las garantías de muerte o invalidez, los infartos y otros episodios cardiovasculares o cerebro-vasculares, análogos o similares, aun cuando fueran dictaminados como accidente laboral.

Para las coberturas de Asistencia en Viaje, quedan excluidos los siguientes riesgos, además de los anteriormente mencionados:

15. Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo supuestos de imposibilidad material debidamente acreditada.
16. Cuando el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, salvo que se acredite debidamente por el Asegurado o sus causahabientes que la enfermedad, accidente o fallecimiento, en su caso, no guarda relación alguna con el tratamiento médico origen del desplazamiento.
17. Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo o partos.
18. Rescate de personas en montaña, simas, mar o desierto.
19. Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y otorrolaringológicos, salvo los que sean considerados de urgencia.
20. Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis.

La póliza queda sometida a la jurisdicción española y se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y cualquier normativa desarrollo, y en caso de que su seguro hubiera sido mediado, por la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros privados, no siguiendo por lo tanto lo que disponga la legislación expresamente, objeto de cobertura, por la póliza. En caso de queja o reclamación podrá dirigirse en primera instancia al Departamento de Reclamaciones de Chubb European Group Limited, Sucursal en España, y en caso de disconformidad, al Defensor del asegurado, LEGSE Abogados, en el correo electrónico defensordelasegurado@legse.com. En caso de no estar de acuerdo con la resolución o no ser atendido en 2 meses desde que hizo su reclamación podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP. El contrato se celebra con Chubb European Group Limited, Sucursal en España, con domicilio en Paseo de la Castellana 141, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora con sede en Reino Unido, con domicilio social en Chubb Building, 100 Leadenhall Street, Londres EC3A 3BP. Autorizada y regulada por la Prudential Regulation Authority, 20 Moorgate, Londres EC2R 6DA, UK y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en lo relativo a prácticas de mercado que podrán ser distintas de aquellas en Reino Unido, con código de inscripción E-0155.

MARSH, S.A., Correduría de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid, N.I.F. A-81332322. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.248, Libro: 0, Folio: 160, Sección: 8 Hoja: M-163304, Inscripción: 1. Inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº J-0096 (Correduría de Seguros) y RJ-0010 (Correduría de Reaseguros). Concertados los Seguros de Responsabilidad Civil y de Caución, según Ley 26/2006, de 17 de julio. Servicio de Atención al Cliente, sito en el Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid, con dirección de correo electrónico servicio.atencioncliente@marsh.com para la atención de cualquier queja y/o reclamación, cuyo funcionamiento, actividad y competencias se regulan en el "Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de Marsh" que se encuentra a disposición de los clientes que lo requieran.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE ACCIDENTE

(Horario de atención - 9.00 a.m. a 18.00 p.m.)

Teléfono: 91.456.86.93 Email: diversos.siniestros@marsh.com

PARA LA GARANTÍA DE ASISTENCIA EN VIAJE O URGENCIA

Teléfono: +34 91 084 86 35 (servicio 24 horas). Email: asistencia@chubb.com